

**SENADO DE PUERTO RICO**

**R. del S. 198**

20 de marzo de 2013

Presentada por *la señora Santiago Negrón*

Referida a

**RESOLUCIÓN**

Para ordenar a la Comisión de Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico que investigue la situación y evalúe el proceso de implantación de la Ley Núm. 129-2000, que declara como monumento natural el área donde se encuentra localizado el Cerro de las Cuevas del Barrio Guayabal en el municipio de Juana Díaz.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El 21 de julio de 2000, el entonces gobernador de Puerto Rico, Pedro Rosselló González, declaró, mediante la firma de la Ley Núm. 129 de ese año, al área del Cerro Las Cuevas en el Barrio Guayabal del municipio de Juana Díaz como Monumento Natural.

La misma ley definió como monumento natural “*un espacio natural constituido por formaciones de natural singularidad o belleza que merecen ser objeto de una protección especial, o formaciones geológicas y demás elementos de la geología que reúnan un interés especial por la singularidad o importancia de sus valores científicos paisajísticos*”.

La formación geológica del Cerro, conocida como Formación Las Cuevas, es popularmente denominada como el “bosque de piedra” o “bosque rocoso” y es única en la isla. Esta formación es muy antigua, se originó hace unos 60 millones de años, y tiene como característica principal que está constituida por carbonato calizo muy puro. Habiéndose formado en el lecho marino, fue levantada hasta una altura de 1200 pies por la actividad geológica en la época del Eoceno. Mientras eso ocurría, movimientos de compresión originados en una falla que subyace el área

provocó que esta caliza se comprimiera, cristalizara, y se endureciera. Este proceso, convirtió la caliza en mármol, material que ha sido extraído con fines comerciales desde hace muchos años.

La pureza de esta caliza también es la que ha dado paso a las formas espectaculares que la erosión y la disolución del carso han configurado. La disolución dio paso también a la formación de lo que hoy conocemos en el Cerro como Cueva Lucero, de especial atracción para arqueólogos y paleontólogos, por la gran cantidad de pictografías en sus paredes, práctica que se distancia de la generaliza en las culturas pre-colombinas que solían grabar imágenes en las paredes y techos de las cuevas mediante petroglifos.

Si bien el mármol fue el material que atrajo las primeras canteras al Cerro Las Cuevas, posteriormente la pureza de la roca caliza se convirtió en el principal atractivo del área, para producir sustitutos de arena y agregados para la industria de la construcción. En un momento dado, operaban cuatro canteras allí, siendo la Cantera Canarico (la cual ha dejado una enorme cicatriz fácilmente visible desde la Carretera PR 52) la que ocupa la mayor extensión.

La operación de las canteras en un espacio tan reducido, además del daño a las formaciones geológicas, ha provocado severas afecciones del sistema respiratorio superior en la población de las comunidades cercanas, según ha sido documentado por un estudio epidemiológico del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico.

La Ley Núm. 129-2000 se aprobó precisamente para enfrentar la realidad y las implicaciones de que en un lugar, con los atributos naturales, arqueológicos y turísticos del Cerro Las Cuevas, a la vez estuviera impactado con cantidad mayor de canteras por kilómetro cuadrado que ningún otro lugar en Puerto Rico.

Además de proveer para la designación del Cerro Las Cuevas como un Monumento Natural, la ley ordenó a la Junta de Planificación iniciar de inmediato los trámites para zonificar los terrenos en el Cerro como Bosque Interior. De igual forma se ordenó al municipio de Juana Díaz a zonificar el sector Las Cuevas como suelo rústico especialmente protegido, máxima calificación de protección que se le puede dar a suelos bajo la Ley Núm. 81-1991, según enmendada, conocida como Ley de Municipios Autónomos. Finalmente, dispuso que tanto la Junta de Planificación como el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales rendirían a la

Asamblea Legislativa un informe sobre los trámites y procedimientos que llevarán a cabo para lograr los propósitos expresados en la medida.

A pesar de la rigurosidad de la protección concedida por la Ley 129-2000, acontecimientos recientes apuntan a una peligrosa laxitud en su manejo. La Cantera Canarico ha solicitado que se le permita expandir sus operaciones en el Cerro, casi duplicando su área de operaciones, y al menos una cantera adicional se prepara para reabrir.

Es imperativo que este Senado investigue el grado de cumplimiento con las leyes que la Asamblea Legislativa aprueba y que corrija cualquier deficiencia. De lo contrario, estaríamos estimulando la acumulación de legislación inoficiosa. Por tal razón, y en atención tanto al interés por la preservación de este espacio natural de características únicas como a la obligación de velar por el bienestar de las comunidades, disponemos que se investigue el proceso de implantación de la Ley Núm. 129-2000, que declara como monumento natural el área donde se encuentra localizado el Cerro de las Cuevas del Barrio Guayabal en el municipio de Juana Díaz.

#### RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.- Ordenar a la Comisión de Recursos Naturales y Ambientales del Senado de
- 2 Puerto Rico que investigue la situación y evalúe el proceso de implantación de la Ley Núm.
- 3 129-2000, que declara como monumento natural el área donde se encuentra localizado el
- 4 Cerro de las Cuevas del Barrio Guayabal en el municipio de Juana Díaz.
- 5 Sección 2.- La Comisión rendirá un informe conteniendo sus hallazgos, conclusiones y
- 6 recomendaciones no más tarde de noventa (90) días luego de aprobada esta Resolución.
- 7 Sección 3. - Esta Resolución será atendida por la Comisión mediante la ejecución y
- 8 aplicación de las funciones y facultades de las Comisiones Permanentes del Senado, según
- 9 dispuesto en las Reglas 13 y 14 del Reglamento del Senado de Puerto Rico.
- 10 Sección 4.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente luego de su aprobación.